CERTIFICACIÓN CONSULTA SECOP Y PACO

El(la) suscrito(a) Supervisor(a) del Contrato No. CO1.PCCNTR.3339732 de 2022, certifica que una vez verificados los portales del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, en atención al cumplimento de lo establecido en los numerales 1º y 3º de la Directiva Presidencial No. 01 del diecisiete (17) de enero de 2022, el(la) Señor(a) Albani de Jesus Coronado Felizzola, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84.030.516 expedida en Riohacha, **SÍ** tiene contrato(s) suscrito(s) de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión con alguna entidad del Estado, diferente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Guajira, tal como se evidencia a continuación:

Ítem	Entidad Contratante	No. Contrato	Fecha Contrato	Plazo	Fecha de inicio	Fecha Final
1	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	NPAA2002022	22/01/2022	329 DÍAS	24/01/2022	16/12/2022
2						
3						

De acuerdo con lo anterior, y una vez verificada la necesidad y la naturaleza del contrato suscrito, así como las obligaciones pactadas en él, en mi calidad de Supervisor(a) encuentro que el(la) Contratista, tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato suscrito con el SENA.

Como fundamento de lo anterior, se adopta lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-024 de 2022, en el cual se lee lo siguiente: "…*Conforme a lo expuesto, es posible afirmar que no existe prohibición legal o constitucional que limite el número de contratos de prestación de servicios que una persona puede celebrar o ejecutar de manera simultánea. En ese sentido, no existiendo ninguna limitación al respecto, una persona puede celebrar y ejecutar tantos contratos de prestación de servicios como le sea posible ejecutar y cumplir a cabalidad, lo que además tiene como presupuesto no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en el marco de las eventuales relaciones contractuales.*

No obstante, se debe recordar que, en todas las modalidades contractuales, incluida la prestación de servicios, se debe garantizar la selección objetiva, de forma tal que las entidades estatales deben configurar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato. Esto de tal manera que, el cumplimiento de estos requisitos garantice que el contratista tenga la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En todo caso, según lo considerado supra, se reitera que, la celebración simultánea de contratos de prestación de servicios por parte de una misma persona, con una o varias entidades estatales, no configura una vulneración a la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, pues en esta se refiere a imposibilidad de recibir más de una asignación o desempeñar más de un empleo público. En ese sentido, comoquiera que el contrato de prestación de servicios no comporta relación laboral, ni constituye ejercicio de la función pública, cuando una persona tiene más de un contrato de prestación de servicios, no se configura una doble asignación del erario".

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Departamento de La Guajira, abril de 2022.



Jaime Alfonso Cuello Cuello
Coordinador Misional Regional

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co